



Consejo Local Electoral

IEE-CLE-016-2016.

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE A SUSCRIBIR EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EL CUAL ESTABLECERÁ LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016 – 2017.

ANTECEDENTES

1.- Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2.- Expedición Ley General. El 23 de mayo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

3.- Reglamento de Elecciones. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 07 de septiembre del año en curso, mediante Acuerdo INE/CG/661/2016, ejerciendo su facultad de atracción, aprobó el Reglamento de Elecciones.

CONSIDERANDOS

I. El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135, Apartado C de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

II. Que el Consejo Local Electoral, es el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de



Consejo Local Electoral

conformidad con el artículo 99 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 135 apartado C, de la Constitución Política del Estado.

III. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 87 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Presidente del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene como atribuciones la de dirigir y coordinar acciones de dicho organismo electoral y representarlo legalmente ante todo género de autoridades.

IV. Que el Secretario General del Instituto Estatal Electoral, tiene la facultad de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley precitada.

V. Que el artículo 44, numeral 1, inciso ee), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

VI. Que el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, dispone que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos locales electorales, la coordinación con los organismos públicos locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, en los instrumentos denominados anexos técnicos, anexos financieros y adendas.

VII. Que el convenio se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, reconociendo en todo momento la autonomía e independencia de los referidos organismos, así como la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización del proceso electoral local 2016 – 2017, en razón de ello, se autoriza al Consejero Presidente, suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrarán el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el cual se establecerán las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2016 – 2017 y en su caso los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Nayarit.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 44 numeral 1, inciso ee) y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, 87 y 88 de la Ley



Consejo Local Electoral

Electoral del Estado de Nayarit y 27 del Reglamento de Elecciones, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Consejero Presidente, suscribir el convenio general de coordinación y colaboración que celebrarán el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el cual establecerán las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2016 – 2017 y en su caso los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Publíquese los puntos de Acuerdo del presente, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la página oficial de internet de este instituto.

Copia de Internet